

**AUTO INTERLOCUTORIO**

Radicado No. 18001312100120220007700

**Florencia, Caquetá, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).**

**TIPO DE PROCESO:** Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas.

**SOLICITANTES:** ANA LUCÍA MOTTA DE PUJANA, JUAN CARLOS PUJANA MOTTA y BERNARDO PUJANA MOTTA, NATALIA CATALINA PUJANA MOTTA, SANTIAGO PUJANA POLANCO en calidad de herederos legítimos del señor MARTÍN IGNACIO PUJANA ANGOITIA

**OPOSITOR:** Sin opositor reconocido.

**PREDIOS:** a) Predio rural denominado "NARIÑO", con un área georreferenciada de 238 ha + 7146 m<sup>2</sup>, identificado con número predial 187530006000000090031000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 425-35566 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de San Vicente del Caguán, ubicado en la vereda El Porvenir, corregimiento Guacamayas, jurisdicción del Municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá.

b) Predio rural denominado "EL HATO", con un área georreferenciada de 244 ha + 0504 m<sup>2</sup>, identificado con número predial 187530006000000090032000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 425-35598 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de San Vicente del Caguán, ubicado en la vereda El Porvenir, corregimiento Guacamayas, jurisdicción del Municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá.

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente y efectuado el estudio pertinente del caso sub examine, encontramos que se trata de una solicitud de formalización y restitución de tierras despojadas presentada por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL CAQUETÁ**, a favor de la señora **ANA LUCÍA MOTTA DE PUJANA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 36148261 expedida en Neiva, y sus hijos **JUAN CARLOS PUJANA MOTTA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 12138166 expedida en Neiva; **BERNARDO PUJANA MOTTA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 12139714 expedida en Neiva; **NATALIA CATALINA PUJANA MOTTA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 55178217 expedida en Neiva; **SANTIAGO PUJANA POLANCO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1075314059 expedida en Neiva en calidad de herederos legítimos del señor **MARTÍN IGNACIO PUJANA ANGOITIA** quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 12119100 de Neiva, sobre los predios denominados "a) Predio rural denominado "NARIÑO", con un área georreferenciada de 238 ha + 7146 m<sup>2</sup>, identificado con número predial 187530006000000090031000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 425-35566 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de San Vicente del Caguán, ubicado en la vereda El Porvenir, corregimiento Guacamayas, jurisdicción del Municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá. Y b) Predio rural denominado "EL HATO", con un área georreferenciada de 244 ha + 0504 m<sup>2</sup>, identificado con número predial 187530006000000090032000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 425-35598 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de San Vicente del Caguán, ubicado en la vereda El Porvenir, corregimiento Guacamayas, jurisdicción del Municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá."

Cabe precisar que los señores en mención, solicita el predio objeto de reclamación, teniendo en cuenta que, según los hechos narrados en la solicitud, el señor **MARTÍN IGNACIO PUJANA ANGOITIA**, celebró con **RODRIGO HERNANDO TURBAY COTE**, un negocio jurídico consistente a la conformación de una sociedad de hecho entre el señor **MARTÍN IGNACIO PUJANA ANGOITIA** y la familia **TURBAY COTE**, en la cual cada uno detentaría la propiedad sobre el 50% de la "Hacienda La Estrella", y el dinero entregado inicialmente por el señor **PUJANA ANGOITIA** a título de pago del precio de los predios que conforman la mencionada hacienda, fue destinado al pago del precio del 50% de la mencionada hacienda y para la compra de semovientes que serían levantados en dicha explotación.

Por su parte, se estima necesario vincular al presente proceso a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR**

**DE LA AMAZONÍA – CORPOAMAZONÍA** y al **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, teniendo en cuenta que a la luz del cuadro de afectaciones ambientales relacionadas en la solicitud se vislumbra que los predios se encuentran afectados con hidrocarburos, rutas hídricas, cuerpos de agua y reservas forestales, en área totalmente disponible, por lo que dicha entidad puede verse afectada con este proceso.

Asimismo, se hace necesario vincular al presente proceso a la señora **CONSTANZA JUDITH ALFONSINA TURBAY COTE** identificada con CC: 41639994, quien aparece como propietaria de dichos predios en los folios de matrícula inmobiliaria No. 425-35566 y 425-35598, para que si a bien haga parte dentro del proceso y defiendan el derecho sobre los bienes objeto de restitución.

En concordancia con lo anterior, verificado el cumplimiento del requisito de procedibilidad a que se refiere el inciso 5º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 (La inscripción de un predio en el registro de tierras despojadas) y por contener la presente solicitud la información y documentos referidos en el artículo 84 *ibídem*, procede su admisión.

Finalmente, se ordenarán todas aquellas pruebas que el despacho considere pertinentes para instruir en derecho la presente solicitud de formalización y restitución de tierras despojadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras presentada por la señora **ANA LUCÍA MOTTA DE PUJANA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 36148261 expedida en Neiva, y sus hijos **JUAN CARLOS PUJANA MOTTA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 12138166 expedida en Neiva; **BERNARDO PUJANA MOTTA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 12139714 expedida en Neiva; **NATALIA CATALINA PUJANA MOTTA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 55178217 expedida en Neiva; **SANTIAGO PUJANA POLANCO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1075314059 expedida en Neiva en calidad de herederos legítimos del señor **MARTÍN IGNACIO PUJANA ANGOITIA** quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 12119100 de Neiva, sobre los predios denominados “a) Predio rural denominado “NARIÑO”, con un área georreferenciada de 238 ha + 7146 m<sup>2</sup>, identificado con número predial 1875300060000000900310000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 425-35566 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de San Vicente del Caguán, ubicado en la vereda El Porvenir, corregimiento Guacamayas, jurisdicción del Municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá. Y b) Predio rural denominado “EL HATO”, con un área georreferenciada de 244 ha + 0504 m<sup>2</sup>, identificado con número predial 1875300060000000900320000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 425-35598 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de San Vicente del Caguán, ubicado en la vereda El Porvenir, corregimiento Guacamayas, jurisdicción del Municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá.”

Identificados física y jurídicamente como se describe a continuación:

## PREDIO DENOMINADO "NARIÑO"

## 3.1. Identificadores institucionales del predio:

<b>Departamento</b>	Caquetá
<b>Municipio</b>	San Vicente del Caguán
<b>Inspección</b>	Guacamayas
<b>Vereda</b>	Porvenir
<b>Nombre o Dirección del predio</b>	"NARIÑO"
<b>Tipo de predio</b>	<u>Urbano</u> <input checked="" type="checkbox"/> <u>Rural</u> <input type="checkbox"/>
<b>Matrícula inmobiliaria</b>	425-35566
<b>Área registral</b>	198 ha + 5658 m <sup>2</sup>
<b>Número predial</b>	18753000600000090031000000000
<b>Área catastral</b>	198 ha + 5658 m <sup>2</sup>
<b>Área georreferenciada* hectáreas,+mts<sup>2</sup></b>	238 ha + 7146 m <sup>2</sup>

El Certificado de Libertad y Tradición correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 425-35566 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, se anexa a la presente solicitud en cumplimiento del literal e del artículo 84 de la Ley 1448 de 2011.

Por otra parte, de acuerdo con la información que arrojó la consulta a la base catastral del IGAC, el predio se encuentra avalado en la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTI OCHO MIL PESOS M/CTE (\$142.528.000), avalúo vigente hasta 2022, y la porción de terreno solicitada en restitución de tierras se encuentra avalado en la suma de SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOSSESENTA Y CUATRO MIL QUIENIENTOS PESOS M/CTE (\$71.264.000).

## Coordenadas del predio.

Adicionalmente se tienen las siguientes coordenadas planas y geográficas, con sistema de coordenadas planas "Único Origen Nacional" y sistema de coordenadas geográficas "Magna Sirgas":

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
227402	1821924,40	4784710,05	2° 23' 12,943" N	74° 56' 12,589" W
324698	1820801,00	4786513,94	2° 22' 36,442" N	74° 55' 14,138" W
324745	1820521,57	4785392,66	2° 22' 27,292" N	74° 55' 50,426" W
353410	1821937,18	4785081,70	2° 23' 13,376" N	74° 56' 0,558" W
353411	1821931,57	4784968,50	2° 23' 13,188" N	74° 56' 4,222" W
358550	1820084,08	4785977,00	2° 22' 13,072" N	74° 55' 31,489" W
358580	1820067,43	4786233,52	2° 22' 12,541" N	74° 55' 23,184" W
358585	1820383,76	4786210,37	2° 22' 22,841" N	74° 55' 23,947" W
358586	1821981,42	4786485,93	2° 23' 14,880" N	74° 55' 15,098" W
358589	1820635,17	4785199,91	2° 22' 30,982" N	74° 55' 56,672" W
358595	1821094,73	4786662,66	2° 22' 46,014" N	74° 55' 9,337" W
358596	1821133,91	4786770,52	2° 22' 47,295" N	74° 55' 5,846" W
358597	1821208,10	4786817,42	2° 22' 49,713" N	74° 55' 4,331" W
358598	1821622,41	4786382,63	2° 23' 3,185" N	74° 55' 18,426" W
358599	1821734,55	4786430,46	2° 23' 6,839" N	74° 55' 16,883" W
358839	1820826,83	4786164,48	2° 22' 37,268" N	74° 55' 25,453" W
358848	1820185,22	4785793,36	2° 22' 16,357" N	74° 55' 37,439" W
AUX 1	1820704,88	4785198,08	2° 22' 33,252" N	74° 55' 56,734" W
AUX 10	1821558,35	4784886,94	2° 23' 1,030" N	74° 56' 6,846" W
AUX 11	1821636,24	4784816,71	2° 23' 3,564" N	74° 56' 9,123" W

AUX 12	1821727,83	4784766,50	2° 23' 6,544" N	74° 56' 10,753" W
AUX 13	1821949,19	4785425,23	2° 23' 13,782" N	74° 55' 49,437" W
AUX 14	1821953,55	4785621,44	2° 23' 13,934" N	74° 55' 43,085" W
AUX 15	1821959,43	4785784,56	2° 23' 14,132" N	74° 55' 37,804" W
AUX 16	1821963,82	4785957,17	2° 23' 14,283" N	74° 55' 32,216" W
AUX 18	1821829,86	4786473,63	2° 23' 9,945" N	74° 55' 15,490" W
AUX 19	1821547,34	4786504,92	2° 23' 0,746" N	74° 55' 14,464" W
AUX 2	1820726,66	4785174,87	2° 22' 33,960" N	74° 55' 57,486" W
AUX 20	1821400,00	4786608,60	2° 22' 55,953" N	74° 55' 11,100" W
AUX 21	1821293,68	4786740,04	2° 22' 52,496" N	74° 55' 6,840" W
AUX 22	1820806,13	4786271,12	2° 22' 36,598" N	74° 55' 22,000" W
AUX 23	1820576,49	4786196,82	2° 22' 29,117" N	74° 55' 24,394" W
AUX 24	1820193,67	4785884,96	2° 22' 16,636" N	74° 55' 34,474" W
AUX 25	1820220,27	4785546,73	2° 22' 17,487" N	74° 55' 45,425" W
AUX 26	1820335,46	4785451,08	2° 22' 21,234" N	74° 55' 48,527" W
AUX 27	1820506,86	4785303,31	2° 22' 26,809" N	74° 55' 53,318" W
AUX 28	1820565,04	4785277,26	2° 22' 28,702" N	74° 55' 54,164" W
AUX 3	1820857,12	4785316,94	2° 22' 38,215" N	74° 55' 52,893" W
AUX 4	1820910,41	4785245,21	2° 22' 39,947" N	74° 55' 55,217" W
AUX 5	1821004,55	4785233,10	2° 22' 43,012" N	74° 55' 55,614" W
AUX 6	1821038,06	4785144,06	2° 22' 44,099" N	74° 55' 58,498" W
AUX 7	1821002,96	4785052,33	2° 22' 42,952" N	74° 56' 1,466" W
AUX 8	1821105,21	4785054,79	2° 22' 46,282" N	74° 56' 1,391" W
AUX 9	1821553,12	4784950,91	2° 23' 0,863" N	74° 56' 4,775" W
AUX17	1821971,33	4786198,09	2° 23' 14,539" N	74° 55' 24,416" W
<b>ÚNICO ORIGEN NACIONAL</b>			<b>MAGNA SIRGAS</b>	

**Linderos y colindantes del predio:**

Asimismo, se han identificado los siguientes linderos:

<b>LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO</b>	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
<b>NORTE:</b>	Partiendo desde el punto 227402 (1821924,40 N - 4784710,05 E) en línea quebrada, en dirección nororiental pasando por los puntos 353411, 353410, AUX 13, AUX 14, AUX 15, AUX 16 y AUX 17 hasta llegar al punto 358586 (1821981,42 N - 4786485,93 E) con una distancia de 1776,83 metros, colinda con CONSTANZA JUDITH ALFONSINA TURBAY COTE.
<b>ORIENTE:</b>	<p>Partiendo desde el punto 358586 (1821981,42 N - 4786485,93 E) en línea quebrada, en dirección suroccidental pasando por los puntos AUX 18 y 358599 hasta llegar al punto 358598 (1821622,41 N - 4786382,63 E) con una distancia de 378,60 metros, colinda con predio CERAFIN TRUJILLO.</p> <p>Se continua desde el punto 358598 (1821622,41 N - 4786382,63 E) en línea quebrada, en dirección suroriental pasando por los puntos AUX 19, AUX 20 y AUX 21 hasta llegar al punto 358597 (1821208,10 N - 4786817,42 E) con una distancia de 608,10 metros, colinda con cuerpo de agua (Quebrada Guacamayas).</p> <p>Se continua desde el punto 358597 (1821208,10 N - 4786817,42 E) en línea quebrada, en dirección suroccidental pasando por los puntos 358596 y 358595 hasta llegar al punto 324698 (1820801,00 N - 4786513,94 E) con una distancia de 531,76 metros, colinda con predio CERAFIN TRUJILLO.</p> <p>Se continua desde el punto 324698 (1820801,00 N - 4786513,94 E) en línea quebrada, en dirección noroccidental pasando por el punto AUX 22 hasta llegar al punto 358839 (1820826,83 N - 4786164,48 E) con una distancia de 351,52 metros, colinda con cuerpo de agua (Quebrada La Alejandria).</p> <p>Se continua desde el punto 358839 (1820826,83 N - 4786164,48 E) en línea quebrada, en dirección suroriental pasando por los puntos AUX 23 y 358585 hasta llegar al punto 358580 (1820067,43 N - 4786233,52 E) con una distancia de 762,81 metros, colinda con predio de EDILBERTO ALARCÓN.</p>

SUR	Partiendo desde el punto 358580 (1820067,43 N - 4786233,52 E) en línea quebrada, en dirección noroccidental pasando por los puntos 358550, AUX 24 y 358848 hasta llegar al punto AUX 25 (1820220,27 N - 4785546,73 E) con una distancia de 741,26 metros, colinda con cuerpo de agua (Quebrada Guacamayas).
OCCIDENTE	<p>Partiendo desde el punto AUX 25 (1820220,27 N - 4785546,73 E) en línea quebrada, en dirección noroccidental pasando por el punto AUX 26 hasta llegar al punto 324745 (1820521,57 N - 4785392,66 E) con una distancia de 344,79 metros, colinda con cuerpo de agua (Quebrada Guacamayas).</p> <p>Se continua desde el punto 324745 (1820521,57 N - 4785392,66 E) en línea recta, en dirección suroccidental hasta llegar al punto AUX 27 (1820506,86 N - 4785303,31 E) con una distancia de 90,55 metros, colinda con cuerpo de agua (Quebrada Guacamayas).</p> <p>Se continua desde el punto AUX 27 (1820506,86 N - 4785303,31 E) en línea quebrada, en dirección noroccidental pasando por el punto AUX 28 hasta llegar al punto 358589 (1820635,17 N - 4785199,91 E) con una distancia de 168,15 metros, colinda con cuerpo de agua (Quebrada Guacamayas).</p> <p>Se continua desde el punto 358589 (1820635,17 N - 4785199,91 E) en línea quebrada, en dirección noroccidental pasando por el punto AUX 1 hasta llegar al punto AUX 2 (1820726,66 N - 4785174,87 E) con una distancia de 101,56 metros, colinda con cuerpo de agua (Quebrada Zanja Honda).</p> <p>Se continua desde el punto AUX 2 (1820726,66 N - 4785174,87 E) en línea recta, en dirección nororiental hasta llegar al punto AUX 3 (1820857,12 N - 4785316,94 E) con una distancia de 192,88 metros, colinda con cuerpo de agua (Quebrada Zanja Honda).</p> <p>Se continua desde el punto AUX 3 (1820857,12 N - 4785316,94 E) en línea quebrada, en dirección noroccidental pasando por los puntos AUX 4 y AUX 5 hasta llegar al punto AUX 6 (1821038,06 N - 4785144,06 E) con una distancia de 279,41 metros, colinda con cuerpo de agua (Quebrada Zanja Honda).</p> <p>Se continua desde el punto AUX 6 (1821038,06 N - 4785144,06 E) en línea recta, en dirección suroccidental hasta llegar al punto AUX 7 (1821002,96 N - 4785052,33 E) con una distancia de 98,21 metros, colinda con cuerpo de agua (Quebrada Zanja Honda).</p> <p>Se continua desde el punto AUX 7 (1821002,96 N - 4785052,33 E) en línea recta, en dirección nororiental hasta llegar al punto AUX 8 (1821105,21 N - 4785054,79 E) con una distancia de 102,28 metros, colinda con cuerpo de agua (Quebrada Zanja Honda).</p>

#### PREDIO DENOMINADO “EL HATO”

**Departamento** Caquetá  
**Municipio** San Vicente del Caguán  
**Inspección** Guacamayas  
**Vereda** Porvenir  
**Nombre o Dirección del predio** “EL HATO”  
**Tipo de predio** Urbano Rural X

<b>Matrícula inmobiliaria</b>	425-35598
<b>Área registral</b>	198 ha + 0920 m <sup>2</sup>
<b>Número predial</b>	187530006000000090032000000000
<b>Área catastral</b>	198 ha + 0920 m <sup>2</sup>
<b>Área georreferenciada* hectáreas,+mts<sup>2</sup></b>	244 ha + 0504 m <sup>2</sup>
<b>Relación jurídica del solicitante con el predio</b>	Poseedor

El Certificado de Libertad y Tradición correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 425-35598 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, se anexa a la presente solicitud en cumplimiento del literal e del artículo 84 de la Ley 1448 de 2011.

Por otra parte, de acuerdo con la información que arrojó la consulta a la base catastral del IGAC, el predio se encuentra avaluado en la suma de CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE (\$114.202.000), avalúo vigente hasta 2022, y la porción de terreno solicitada en restitución detierras se encuentra avaluado en la suma

de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO UN MIL QUIENIENTOS PESOS M/CTE (\$57.101.000).

### 3.5. Coordenadas del predio.

Adicionalmente se tienen las siguientes coordenadas planas y geográficas, con sistema de coordenadas planas “Único Origen Nacional” y sistema de coordenadas geográficas “Magna Sirgas”:

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
227402	1821924.40	4784710.05	2° 23' 12.943" N	74° 56' 12.589" W
Aux 1	1822146.85	4784610.04	2° 23' 20.182" N	74° 56' 15.837" W
Aux 2	1822295.27	4784581.74	2° 23' 25.014" N	74° 56' 16.760" W
Aux 3	1822309.78	4784544.48	2° 23' 25.485" N	74° 56' 17.967" W
Aux 4	1822352.03	4784544.80	2° 23' 26.860" N	74° 56' 17.959" W
Aux 5	1822362.23	4784498.47	2° 23' 27.190" N	74° 56' 19.459" W
Aux 6	1822386.57	4784445.51	2° 23' 27.981" N	74° 56' 21.175" W
Aux 7	1822423.24	4784387.26	2° 23' 29.172" N	74° 56' 23.062" W
227403	1822789.04	4784335.17	2° 23' 41.082" N	74° 56' 24.765" W
227409	1823031.13	4785046.59	2° 23' 48.998" N	74° 56' 1.744" W
Aux 8	1823183.85	4785489.37	2° 23' 53.991" N	74° 55' 47.416" W
227418	1823278.55	4785766.71	2° 23' 57.088" N	74° 55' 38.442" W
227417	1823330.05	4785900.26	2° 23' 58.771" N	74° 55' 34.121" W
227456	1823346.97	4785981.62	2° 23' 59.326" N	74° 55' 31.487" W
Aux 9	1823291.28	4786027.87	2° 23' 57.514" N	74° 55' 29.987" W
Aux 10	1823218.03	4786083.67	2° 23' 55.132" N	74° 55' 28.177" W
Aux 11	1823168.68	4786097.88	2° 23' 53.525" N	74° 55' 27.715" W
Aux 12	1823074.32	4786213.10	2° 23' 50.458" N	74° 55' 23.981" W
Aux 13	1823006.05	4786292.60	2° 23' 48.238" N	74° 55' 21.404" W
Aux 14	1822977.18	4786333.27	2° 23' 47.300" N	74° 55' 20.086" W
Aux 15	1823001.05	4786493.42	2° 23' 48.084" N	74° 55' 14.902" W
Aux 16	1822997.09	4786627.71	2° 23' 47.962" N	74° 55' 10.554" W
Aux 17	1822889.30	4786719.20	2° 23' 44.456" N	74° 55' 7.587" W
Aux 18	1822752.53	4786762.87	2° 23' 40.004" N	74° 55' 6.167" W
227481	1822701.48	4786778.63	2° 23' 38.342" N	74° 55' 5.655" W
227480	1822646.20	4786675.34	2° 23' 36.537" N	74° 55' 8.996" W
227468	1822587.46	4786730.64	2° 23' 34.627" N	74° 55' 7.203" W
358551	1822380.82	4786569.20	2° 23' 27.891" N	74° 55' 12.420" W
Aux 19	1822207.72	4786580.81	2° 23' 22.254" N	74° 55' 12.037" W
358586	1821981.42	4786486.09	2° 23' 14.880" N	74° 55' 15.093" W
Aux 20	1821971.33	4786198.09	2° 23' 14.539" N	74° 55' 24.416" W
Aux 21	1821963.82	4785957.17	2° 23' 14.283" N	74° 55' 32.216" W
Aux 22	1821959.43	4785784.56	2° 23' 14.132" N	74° 55' 37.804" W
Aux 23	1821953.55	4785621.44	2° 23' 13.934" N	74° 55' 43.085" W
Aux 24	1821949.19	4785425.23	2° 23' 13.782" N	74° 55' 49.437" W
353410	1821937.18	4785081.70	2° 23' 13.376" N	74° 56' 0.558" W
353411	1821931.57	4784968.50	2° 23' 13.188" N	74° 56' 4.222" W
	ÚNICO ORIGEN NACIONAL		MAGNA SIRGAS	

### 3.6. Linderos y colindantes del predio:

Asimismo, se han identificado los siguientes linderos:

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
<b>NORTE:</b>	Partiendo desde el punto 227403 de coordenadas (1822789.04 N, 4784335.17 E) en línea recta, en dirección nororiental, hasta llegar al punto 227409 de coordenadas (1823031.13 N, 4785046.59 E) con una distancia de 751,49 metros, colinda con predio de Arturo Jiménez. Se continua desde el punto 227409 (1823031.13 N, 4785046.59 E) en línea quebrada, en dirección noroccidental, pasando por los puntos Aux 8, 227418, 227417, hasta llegar al punto 227456 de coordenadas (1823346.97 N, 4785981.62 E) con una distancia de 987,67 metros, colinda con predio de Jarol Pascua.
<b>ORIENTE:</b>	Partiendo desde el punto 227456 de coordenadas (1823346.97 N, 4785981.62 E) en línea quebrada, en dirección suroriental, pasando por los puntos Aux 9, Aux 10, Aux 11, Aux 12, Aux 13, Aux 14, Aux 15, Aux 16, Aux 17, Aux 18 hasta llegar al punto 227481 de coordenadas (1822701.48 N, 4786778.63 E) con una distancia de 1154,07 metros, colinda Río Pescado. Se continua desde el punto 227481 (1822701.48 N, 4786778.63 E) en línea quebrada, en dirección suroccidental, pasando por los puntos 227480, 227468, 358551, Aux 19, hasta llegar al punto 358586 de coordenadas (1821981.42 N, 4786486.09 E) con una distancia de 878,87 metros, colinda con predio de Félix Pastrana.
<b>SUR</b>	Partiendo desde el punto 358586 (1821981.42 N, 4786486.09 E) en línea quebrada, en dirección suroccidental, pasando por los puntos Aux 20, Aux 21, Aux22, Aux23, Aux24, 353410, 353411 hasta llegar al punto 227402 de coordenadas (1821924.40 N, 4784710.05 E) con una distancia de 1776,99 metros, colinda con predio de Constanza Judith Alfonsina Turbay Cote.
<b>OCCIDENTE</b>	Partiendo desde el punto 227402 (1821924.40 N, 4784710.05 E) en línea quebrada, en dirección noroccidental, pasando por los puntos Aux 1, Aux 2, Aux 3, Aux 4, Aux 5, Aux 6 hasta llegar al punto Aux 7 de coordenadas (1822423.24 N, 4784387.26 E) con una distancia de 651,79 metros, colinda con Quebrada Zanja Honda. Se continua desde el punto Aux 7 (1822423.24 N, 4784387.26 E) en línea recta, en dirección noroccidental, hasta llegar al punto 227403 de coordenadas (1822789.04 N, 4784335.17 E) con una distancia de 369,50 metros, colinda con predio de Luis Perdomo.

**SEGUNDO: ORDENAR** al señor(a) Registrador(a) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia (Caquetá):

- I. Inscribir la presente Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras en los folios de matrícula inmobiliaria No. 425-35566 y 425-35598, correspondiente a los predios denominados "a) Predio rural denominado "NARIÑO", con un área georreferenciada de 238 ha + 7146 m<sup>2</sup>, identificado con número predial 187530006000000090031000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 425-35566 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de San Vicente del Caguán, ubicado en la vereda El Porvenir, corregimiento Guacamayas, jurisdicción del Municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá. Y b) Predio rural denominado "EL HATO", con un área georreferenciada de 244 ha + 0504 m<sup>2</sup>, identificado con número predial 187530006000000090032000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 425-35598 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de San Vicente del Caguán, ubicado en la vereda El Porvenir, corregimiento Guacamayas, jurisdicción del Municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá." En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 86 literal "a" de la Ley 1448 de 2011.
- II. Sustraer provisionalmente del comercio el predio cuya restitución se solicita, inscrito en los folios de matrícula inmobiliaria No. 425-35566 y 425-35598, correspondiente a los predios denominados "a) Predio rural denominado "NARIÑO", con un área georreferenciada de 238 ha + 7146 m<sup>2</sup>, identificado con número predial 187530006000000090031000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 425-35566 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de San Vicente del Caguán, ubicado en la vereda El Porvenir, corregimiento Guacamayas, jurisdicción del Municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá. Y b) Predio rural denominado "EL HATO", con un área georreferenciada de 244 ha + 0504 m<sup>2</sup>, identificado con número

predial 187530006000000090032000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 425-35598 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de San Vicente del Caguán, ubicado en la vereda El Porvenir, corregimiento Guacamayas, jurisdicción del Municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá." Conforme a lo estipulado en el literal "b" del artículo 86 de la ley 1448 de 2011. **Ofíciuese** a la Superintendencia de Notariado y Registro para que, por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio cuya restitución se demanda.

- III. Informar junto con la Superintendencia de Notariado y Registro a este despacho si la señora ANA LUCÍA MOTTA DE PUJANA, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 36148261 expedida en Neiva, y sus hijos JUAN CARLOS PUJANA MOTTA, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 12138166 expedida en Neiva; BERNARDO PUJANA MOTTA, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 12139714 expedida en Neiva; NATALIA CATALINA PUJANA MOTTA, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 55178217 expedida en Neiva; SANTIAGO PUJANA POLANCO, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1075314059 expedida en Neiva en calidad de herederos legítimos del señor MARTÍN IGNACIO PUJANA ANGOITIA quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 12119100 de Neiva, ostentan la calidad de propietarios o poseedores frente de otro u otros predios a nivel nacional.

Para lo anterior, se le concederá un término **de cinco (5)** días siguientes al recibo del presente auto, debiendo remitir el certificado de libertad y tradición en el cual conste la situación jurídica bien inmueble y las inscripciones de las órdenes emitidas.

**TERCERO: ORDENAR** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con los inmuebles o predios cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que lo afecten, con excepción de los procesos de expropiación, en consecuencia ofíciuese al Honorable Tribunal Superior de Florencia Sala Civil Familia, y al Consejo Seccional de la Judicatura de Caquetá, para que remita la presente información a los Juzgados Civiles del Circuito, Promiscuos, Municipales y de Familia del Distrito Judicial de Florencia (Caquetá) y a los Juzgados Promiscuos Municipales, promiscuos de familia y promiscuos del circuito de Cartagena del Chaira (Caquetá).

A efectos de lograr el cumplimiento de la suspensión, con relación a las autoridades judiciales, publíquese dicha orden en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el link Restitución de Tierras, "*Informes para acumulación procesal*", de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9857 de fecha 6 de marzo de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**CUARTO: ORDENAR** la publicación de esta solicitud en los términos del literal (e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, para que comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos sobre los predios denominados "a) Predio rural denominado "NARIÑO", con un área georreferenciada de 238 ha + 7146 m<sup>2</sup>, identificado con número predial 187530006000000090031000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 425-35566 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de San Vicente del Caguán, ubicado en la vereda El Porvenir, corregimiento Guacamayas, jurisdicción del Municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá. Y b) Predio rural denominado "EL HATO", con un área georreferenciada de 244 ha + 0504 m<sup>2</sup>, identificado con número predial 187530006000000090032000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 425-35598 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de San Vicente del Caguán, ubicado en la

vereda El Porvenir, corregimiento Guacamayas, jurisdicción del Municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá." cuya restitución se pretende, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos, las personas indeterminadas y herederos indeterminados que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y, en general, quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. La publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional como el periódico El Tiempo o El Espectador, conforme lo exige la ley, y a manera informativa en un diario regional, y en emisión radial con amplia cobertura nacional y local en el municipio en donde se encuentra ubicado en el predio objeto de restitución, y en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión De Restitución de Tierras Despojadas.

Con dicha publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud, a las PERSONAS INDETERMINADAS y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 87 de la Ley 1448 de 2011.

Por secretaría efectúese lo correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas atendiendo los artículos 87 y 108 del Código General del Proceso, el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, y el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo del 2014 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**Adviértase** que cuentan con un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la publicación en el diario de amplia circulación nacional, para que presenten sus respectivas oposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. Cumplidas las anteriores formalidades sin que los terceros determinados se presenten, se les designará un representante judicial para el proceso en el término de cinco (5) días. **Ofíciense** para lo de su resorte a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – TERRITORIAL CAQUETÁ.

**QUINTO: ORDENAR** la notificación de la admisión de esta solicitud al señor Gobernador del Departamento de Caquetá, al Alcalde Municipal de San Vicente del Caguán (Caquetá), al Personero Municipal del mismo municipio, a fin de que den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 161, 172, 173 y 174 de la Ley 1448 de 2011, asimismo, notifíquese al Procurador delegado ante los Juzgados de Restitución de Tierras para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

**SEXTO: VINCULAR** al presente proceso a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA – CORPOAMAZONÍA** y al **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**. teniendo en cuenta que a la luz del cuadro de afectaciones ambientales relacionadas en la solicitud se vislumbra que los predios se encuentran afectados con hidrocarburos, rondas hídricas, cuerpos de agua y reservas forestales. Asimismo, se le advierte que cuenta con un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la referida notificación, para ejercer su derecho de contradicción y defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. Líbrense los oficios correspondientes acompañados con el respectivo traslado de la solicitud.

**SEPTIMO: VINCULAR** al presente proceso a la señora **CONSTANZA JUDITH ALFONSINA TURBAY COTE** identificada con CC: 41639994, quien aparece como **propietaria** de los predios denominados "a) Predio rural denominado "NARIÑO", con un área georreferenciada de 238 ha + 7146 m<sup>2</sup>, identificado con número predial 1875300060000000900310000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 425-35566 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de San Vicente del Caguán, ubicado en la vereda El Porvenir, corregimiento Guacamayas, jurisdicción del Municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá. Y b) Predio rural denominado "EL HATO", con un área georreferenciada de 244 ha + 0504 m<sup>2</sup>, identificado con número predial 1875300060000000900320000000000 y folio de

matrícula inmobiliaria 425-35598 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de San Vicente del Caguán, ubicado en la vereda El Porvenir, corregimiento Guacamayas, jurisdicción del Municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá.". Así mismo, se les advierte que cuentan con un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la referida notificación, para ejercer su derecho de contradicción y defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.

**OCTAVO: OFICIAR** al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN**, para que en el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente proveído, de cumplimiento a las siguientes órdenes:

- I.A través de su Secretaría de Hacienda informe los valores adeudados por concepto de impuesto predial, valorización, u otras tasas o contribuciones de orden Municipal, así mismo el periodo (año por año) en el cual se generó dichos valores adeudados, respecto de los predios solicitados, identificados tal como quedó registrado en el numeral primero de esta providencia.
- II.Por medio de su Secretaría de Planeación Municipal o quien haga; sus veces, expidan una constancia mediante la cual certifique si el bien inmueble objeto de restitución se encuentra ubicado en una zona de amenaza de remoción en masa, erosión, o de alto riesgo de desastre no mitigable; asimismo, presencia de intenso carcavamiento asociado, caso en el cual deberá indicar la vocación del predio con el fin de determinar si están dadas las condiciones para su restitución la cual deberán llegar a este Despacho. Para tal fin adjúntese los planos de Georreferenciación predial.
- III.Así mismo informar si los predios objeto de restitución se encuentran seleccionados por entidades públicas para adelantar planes viales u otros de igual significación para el desarrollo económico y social del país o de la región, cuya construcción pueda incrementar el precio de la tierra por factores distintos a su explotación económica.
- IV.Por último, por medio de su Secretaría de Gobierno, emitan un concepto respecto si la Restitución jurídica y/o material de los bienes inmuebles implicaría un riesgo para la vida o integridad personal del restituido o de su familia.

**NOVENO:** Requiérase al **MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN - CAQUETÁ, A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN - CAQUETÁ - AGUAS DEL CAGUÁN S.A. E.S.P., ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ "ELECTROCAQUETA" S.A. E.S.P, GAS CAQUETÁ S.A. E.S.P., y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES TELEFÓNICA MOVISTAR**, para que en el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente proveído, informen si la señora **ANA LUCÍA MOTTA DE PUJANA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 36148261 expedida en Neiva, y sus hijos **JUAN CARLOS PUJANA MOTTA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 12138166 expedida en Neiva; **BERNARDO PUJANA MOTTA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 12139714 expedida en Neiva; **NATALIA CATALINA PUJANA MOTTA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 55178217 expedida en Neiva; **SANTIAGO PUJANA POLANCO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1075314059 expedida en Neiva en calidad de herederos legítimos del señor **MARTÍN IGNACIO PUJANA ANGOITIA** quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 12119100 de Neiva, poseen obligaciones en mora por conceptos de servicios públicos sobre el predio objeto de restitución, indicando además el periodo correspondiente a la posible deuda.

**DÉCIMO: OFICIAR** a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS**, para que dentro del término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si la señora **ANA LUCÍA MOTTA DE PUJANA**, quien se identifica con cédula de

ciudadanía número 36148261 expedida en Neiva, y sus hijos **JUAN CARLOS PUJANA MOTTA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 12138166 expedida en Neiva; **BERNARDO PUJANA MOTTA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 12139714 expedida en Neiva; **NATALIA CATALINA PUJANA MOTTA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 55178217 expedida en Neiva; **SANTIAGO PUJANA POLANCO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1075314059 expedida en Neiva en calidad de herederos legítimos del señor **MARTÍN IGNACIO PUJANA ANGOITIA** quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 12119100 de Neiva.

- i. Se encuentra incluida en el RUV.
- I. Han tenido ayuda humanitaria, ayudas para retorno, asignación de proyectos productivos o vivienda rural.
- II. Indique que medidas psicosociales y estrategias de manejo, acompañamiento, orientación y seguimiento ha implementado la UARIV a favor de la víctima y su núcleo familiar.
- III. Indique el lugar y fecha del desplazamiento de la solicitante.
- IV. **Remita la declaración de desplazamiento de la solicitante, rendida ante el Ministerio Público.**

**DÉCIMO PRIMERO: OFICIAR al COMITÉ DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ**, presidida por el Alcalde Municipal, para que dentro del término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe lo siguiente:

- I. Si, la señora ANA LUCÍA MOTTA DE PUJANA, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 36148261 expedida en Neiva, y sus hijos JUAN CARLOS PUJANA MOTTA, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 12138166 expedida en Neiva; BERNARDO PUJANA MOTTA, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 12139714 expedida en Neiva; NATALIA CATALINA PUJANA MOTTA, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 55178217 expedida en Neiva; SANTIAGO PUJANA POLANCO, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1075314059 expedida en Neiva en calidad de herederos legítimos del señor MARTÍN IGNACIO PUJANA ANGOITIA quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 12119100 de Neiva, se encuentran vinculados como beneficiarios dentro del Plan de Desarrollo de Atención, Asistencia y Reparación Integral para la Población Desplazada.
- II. Cuál es el centro de salud más cercano a los predios “a) Predio rural denominado “NARIÑO”, con un área georreferenciada de 238 ha + 7146 m<sup>2</sup>, identificado con número predial 187530006000000090031000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 425-35566 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de San Vicente del Caguán, ubicado en la vereda El Porvenir, corregimiento Guacamayas, jurisdicción del Municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá. Y b) Predio rural denominado “EL HATO”, con un área georreferenciada de 244 ha + 0504 m<sup>2</sup>, identificado con número predial 187530006000000090032000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 425-35598 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de San Vicente del Caguán, ubicado en la vereda El Porvenir, corregimiento Guacamayas, jurisdicción del Municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá.”
- III. Cuál es el centro educativo más cercano a los predios denominado “a) Predio rural denominado “NARIÑO”, con un área georreferenciada de 238 ha + 7146 m<sup>2</sup>, identificado con número predial 187530006000000090031000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 425-35566 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de

San Vicente del Caguán, ubicado en la vereda El Porvenir, corregimiento Guacamayas, jurisdicción del Municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá. Y b) Predio rural denominado "EL HATO", con un área georeferenciada de 244 ha + 0504 m<sup>2</sup>, identificado con número predial 1875300060000000900320000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 425-35598 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de San Vicente del Caguán, ubicado en la vereda El Porvenir, corregimiento Guacamayas, jurisdicción del Municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá." indicando además hasta qué grado de escolaridad tiene dicha institución educativa.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Requírase al **FONVIVIENDA** y al **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, para que en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si la señora **ANA LUCÍA MOTTA DE PUJANA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 36148261 expedida en Neiva, y sus hijos **JUAN CARLOS PUJANA MOTTA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 12138166 expedida en Neiva; **BERNARDO PUJANA MOTTA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 12139714 expedida en Neiva; **NATALIA CATALINA PUJANA MOTTA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 55178217 expedida en Neiva; **SANTIAGO PUJANA POLANCO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1075314059 expedida en Neiva en calidad de herederos legítimos del señor **MARTÍN IGNACIO PUJANA ANGOITIA** quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 12119100 de Neiva, y su grupo familiar han sido sujetos de subsidio de vivienda de interés social, bajo su condición de desplazados.

**DÉCIMO TERCERO:** OFICIAR a la **SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ Y DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA (CAQUETÁ)**, para que en el término perentorio de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si la señora **ANA LUCÍA MOTTA DE PUJANA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 36148261 expedida en Neiva, y sus hijos **JUAN CARLOS PUJANA MOTTA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 12138166 expedida en Neiva; **BERNARDO PUJANA MOTTA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 12139714 expedida en Neiva; **NATALIA CATALINA PUJANA MOTTA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 55178217 expedida en Neiva; **SANTIAGO PUJANA POLANCO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1075314059 expedida en Neiva en calidad de herederos legítimos del señor **MARTÍN IGNACIO PUJANA ANGOITIA** quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 12119100 de Neiva, y su grupo familiar se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud.

**DÉCIMO CUARTO:** ORDENAR a la **FISCALÍA ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL**, para que en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, certifique si por la señora **ANA LUCÍA MOTTA DE PUJANA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 36148261 expedida en Neiva, y sus hijos **JUAN CARLOS PUJANA MOTTA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 12138166 expedida en Neiva; **BERNARDO PUJANA MOTTA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 12139714 expedida en Neiva; **NATALIA CATALINA PUJANA MOTTA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 55178217 expedida en Neiva; **SANTIAGO PUJANA POLANCO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1075314059 expedida en Neiva en calidad de herederos legítimos del señor **MARTÍN IGNACIO PUJANA ANGOITIA** quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 12119100 de Neiva, aparece relacionado en el Sistema de Información de Justicia Transicional, como víctima de delito atribuibles a grupos armados al margen de la ley.

**DÉCIMO QUINTO:** OFICIAR a la **SEXTA DIVISIÓN Y/O LA BRIGADA XII DEL EJERCITO NACIONAL** y al **DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ**, para que en el término perentorio de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, emitan un concepto respecto de las condiciones de seguridad y orden público

del municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá, así mismo si la Restitución jurídica y/o material del bien inmueble implicaría un riesgo para la vida o integridad personal de los restituidos o de sus familias.

**DÉCIMO SEXTO: OFICIAR al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC TERRITORIAL CAQUETÁ**, para que dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si las coordenadas relacionadas en el numeral primero, corresponden a los predios denominados “a) Predio rural denominado “NARIÑO”, con un área georreferenciada de 238 ha + 7146 m<sup>2</sup>, identificado con número predial 187530006000000090031000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 425-35566 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de San Vicente del Caguán, ubicado en la vereda El Porvenir, corregimiento Guacamayas, jurisdicción del Municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá. Y b) Predio rural denominado “EL HATO”, con un área georreferenciada de 244 ha + 0504 m<sup>2</sup>, identificado con número predial 187530006000000090032000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 425-35598 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de San Vicente del Caguán, ubicado en la vereda El Porvenir, corregimiento Guacamayas, jurisdicción del Municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá.” Asimismo, provea información geográfica, calidad y característica de la propiedad, desde el año 2002 a la fecha.

**DÉCIMO SÉPTIMO: ORDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, a la DIRECCIÓN DE BOSQUES, GESTIÓN, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, informen en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente proveído lo siguiente:

- I. Si los predios denominados “a) Predio rural denominado “NARIÑO”, con un área georreferenciada de 238 ha + 7146 m<sup>2</sup>, identificado con número predial 187530006000000090031000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 425-35566 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de San Vicente del Caguán, ubicado en la vereda El Porvenir, corregimiento Guacamayas, jurisdicción del Municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá. Y b) Predio rural denominado “EL HATO”, con un área georreferenciada de 244 ha + 0504 m<sup>2</sup>, identificado con número predial 187530006000000090032000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 425-35598 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de San Vicente del Caguán, ubicado en la vereda El Porvenir, corregimiento Guacamayas, jurisdicción del Municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá.” se encuentra afectado por **ZONA DE RESERVA FORESTAL DE LA LEY 2<sup>a</sup> DE 1959**.
- II. En caso de afirmativo, indiquen el área del predio que se encuentra afectada y en qué zona se encuentra clasificada tipo A, tipo B, o tipo C.
- III. Si en el predio, se encuentran tramitando alguna solicitud de Licencia Ambiental para la ejecución de actividades ambientales contempladas en el artículo 1 del Decreto 501 de 1995, Artículo 3 del Decreto 883 de 1997, Artículo 49 de la Ley 99 de 1993, Artículos 28 del Decreto 2811 de 1974 y demás normas concordantes.
- IV. Informe la clasificación de uso del suelo en materia de proyectos productivos, indicando que actividades agrícolas, ganaderas o de cualquier naturaleza se pueden realizar en dicha zona según su clasificación.

**DÉCIMO OCTAVO: OFICIAR a la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)** para que dentro de un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este despacho si el polígono

correspondiente a los predios denominados "a) Predio rural denominado "NARIÑO", con un área georreferenciada de 238 ha + 7146 m<sup>2</sup> , identificado con número predial 187530006000000090031000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 425-35566 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de San Vicente del Caguán, ubicado en la vereda El Porvenir, corregimiento Guacamayas, jurisdicción del Municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá. Y b) Predio rural denominado "EL HATO", con un área georreferenciada de 244 ha + 0504 m<sup>2</sup> , identificado con número predial 187530006000000090032000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 425-35598 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de San Vicente del Caguán, ubicado en la vereda El Porvenir, corregimiento Guacamayas, jurisdicción del Municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá." Se superpone total o parcialmente a un área dentro del polígono del bloque de hidrocarburos. En caso afirmativo, allegar copia de la licencia ambiental y sus modificaciones.

**DÉCIMO NOVENO: OFICIAR a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** antes Instituto Colombiano de Desarrollo Rural "INCODER", para que se sirva informar si en dicha institución cursa proceso o actuación a nombre por la señora **ANA LUCÍA MOTTA DE PUJANA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 36148261 expedida en Neiva, y sus hijos **JUAN CARLOS PUJANA MOTTA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 12138166 expedida en Neiva; **BERNARDO PUJANA MOTTA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 12139714 expedida en Neiva; **NATALIA CATALINA PUJANA MOTTA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 55178217 expedida en Neiva; **SANTIAGO PUJANA POLANCO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1075314059 expedida en Neiva en calidad de herederos legítimos del señor **MARTÍN IGNACIO PUJANA ANGOITIA** quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 12119100 de Neiva.

**VIGÉSIMO : OFICIAR a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS**, para que se sirva remitir a este Despacho el Diagnóstico Registral que contenga los datos históricos y actuales de los predios denominados "a) Predio rural denominado "NARIÑO", con un área georreferenciada de 238 ha + 7146 m<sup>2</sup> , identificado con número predial 187530006000000090031000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 425-35566 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de San Vicente del Caguán, ubicado en la vereda El Porvenir, corregimiento Guacamayas, jurisdicción del Municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá. Y b) Predio rural denominado "EL HATO", con un área georreferenciada de 244 ha + 0504 m<sup>2</sup> , identificado con número predial 187530006000000090032000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 425-35598 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de San Vicente del Caguán, ubicado en la vereda El Porvenir, corregimiento Guacamayas, jurisdicción del Municipio de San Vicente del Caguán, departamento de Caquetá." Conforme a lo dispuesto en el inciso 8º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, se concede un término de **diez (10) días** contados a partir de la comunicación del presente proveído, para tales efectos.

**VIGÉSIMO PRIMERO: OFICIAR a la DIRECCIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS** adscrita a la Alta Consejería Presidencial para el Postconflicto del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, para que en el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe si en razón a la sobreposición del predio con el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – PNIS, por la señora **ANA LUCÍA MOTTA DE PUJANA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 36148261 expedida en Neiva, y sus hijos **JUAN CARLOS PUJANA MOTTA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 12138166 expedida en Neiva; **BERNARDO PUJANA MOTTA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 12139714 expedida en Neiva; **NATALIA CATALINA PUJANA MOTTA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 55178217 expedida en Neiva; **SANTIAGO PUJANA POLANCO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1075314059 expedida en Neiva en calidad de herederos legítimos del señor **MARTÍN IGNACIO PUJANA ANGOITIA**

quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 12119100 de Neiva, han sido beneficiarios de dicho programa.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: OFICIAR** a la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO**, para que en el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe si en razón a la sobreposición del predio con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDETS, la señora **ANA LUCÍA MOTTA DE PUJANA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 36148261 expedida en Neiva, y sus hijos **JUAN CARLOS PUJANA MOTTA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 12138166 expedida en Neiva; **BERNARDO PUJANA MOTTA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 12139714 expedida en Neiva; **NATALIA CATALINA PUJANA MOTTA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 55178217 expedida en Neiva; **SANTIAGO PUJANA POLANCO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1075314059 expedida en Neiva en calidad de herederos legítimos del señor **MARTÍN IGNACIO PUJANA ANGOITIA** quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 12119100 de Neiva, han sido beneficiarios de dicho programa.

**VIGÉSIMO TERCERO: TENGASE** a los abogados **DAVID ALFONSO GOMEZ PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.220.400 y T.P. No. 201.373 del Consejo Superior de la Judicatura y **MABEL CRISTINA VALENCIA PAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.488.699 y T.P. No. 187.438 del Consejo Superior de la Judicatura, como representantes judiciales principal y suplente respectivamente de la señora **ANA LUCÍA MOTTA DE PUJANA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 36148261 expedida en Neiva, y sus hijos **JUAN CARLOS PUJANA MOTTA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 12138166 expedida en Neiva; **BERNARDO PUJANA MOTTA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 12139714 expedida en Neiva; **NATALIA CATALINA PUJANA MOTTA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 55178217 expedida en Neiva; **SANTIAGO PUJANA POLANCO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 1075314059 expedida en Neiva en calidad de herederos legítimos del señor **MARTÍN IGNACIO PUJANA ANGOITIA** quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 12119100 de Neiva, designados por la UAEGRTD Territorial Caquetá mediante Resolución No. **RQ 00417 del 9 de marzo de 2022**.

**VIGÉSIMO CUARTO: ADVERTIR** a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo ordenado por este juzgado, así como la obstrucción al acceso a la información que se solicita. Lo anterior de conformidad con el inciso final del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

**VIGÉSIMO QUINTO: ORDENAR** la expedición por secretaría de las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo resuelto en esta providencia.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado electrónicamente  
**SUSANA GONZÁLEZ ARROYO**  
JUEZ